



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LAS QUEJAS Y/O DENUNCIAS INTERPUESTAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4, fracción II, punto 2.1., inciso a), 37 y 38, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; expongo:

I. En relación con el punto V del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 3^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de marzo de 2021, informo:

Que el 25 de mayo de 2021, el órgano técnico de la asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo AJ/Q/04/07/2021, intitulado **"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL EL ESTADO DE CAMPECHE."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

II. En relación con el punto IV del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 27 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/84/2021, intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCIA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/006/2021".**

Que el 4 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/97/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ADRIAN ALBERTO GOMEZ GARCIA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/006/2021."**

III. En relación con el punto V del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 7 de mayo de 2021, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/104/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. GABRIEL ORTIZ LUVIANO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/07/2021".**

Que el 12 de mayo de 2021, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/117/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. GABRIEL ORTIZ LUVIANO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/07/2021".**

Que por lo anterior, el 21 de mayo de 2021, vía correo electrónico, a través de los oficios TEEC/SGA/469-2021 y TEEC/SGA/470-2021, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González y a la Mtra. Ingrid Reneé Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, la Sentencia de fecha 21 de mayo del presente año, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/PES/14/2021, formado con motivo de la queja interpuesta por el C. Gabriel Ortiz Luviano, quien se ostentó como simpatizante del Partido Morena, mediante el cual ordena lo siguiente:



"PRIMERO: Se declaran **INFUNDADOS** los argumentos expuestos por el ciudadano Gabriel Ortiz Luviano, en contra de la ciudadana Layda Elena Sansores San Román, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, por los motivos y fundamentos expuestos a partir del Considerando OCTAVO de la presente sentencia. -----

SEGUNDO: Se declaran **inexistentes** las infracciones denunciadas en contra de la ciudadana Layda Elena Sansores San Román, por los motivos y fundamentos expuestos a partir del Considerando OCTAVO de la presente sentencia. -----

IV. En relación con los puntos XI y XVI del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 3^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de marzo de 2021, informo:

Que el 27 de mayo de 2021, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/161/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS CC. ALBINA BOLAÑOS FRANCO Y BENJAMÍN AZAR GARCÍA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/009/2021 Y ACUMULADO IEEC/Q/016/2021"**

V. En relación con el punto XII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 3^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de marzo de 2021, informo:

Que por lo anterior, el 5 de mayo de 2021, vía correo electrónico, a través de los oficios TEEC/SGA/375-2021 y TEEC/SGA/376-2021, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González y a la Mtra. Ingrid René Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, la Sentencia de fecha 5 de mayo del presente año, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/PES/6/2021, formado con motivo de la queja interpuesta por el C. Pablo Pérez Tun, quien se ostentó como simpatizante del Partido Morena, mediante el cual ordena lo siguiente:

"PRIMERO: La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la presente sentencia. -----

SEGUNDO: Se declaran **inexistentes** los actos anticipados de campaña, atribuidos al Partido Revolucionario Institucional, su candidato a la gubernatura el ciudadano Christian Castro Bello y la cooperativa Castamay, en términos de lo precisado en el considerando OCTAVO de la presente sentencia. -----

VI. En relación con el punto XI del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 28 de abril de 2021, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/83/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL LIC. GERMÁN RIVAS CORAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/015/2021"**.

Que el 4 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/95/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ACUERDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, INSTRUÍDO POR LA LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ, MAGISTRADA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE TEEC/PES/7/2021, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL LICENCIADO GERMÁN RIVAS CORAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE."**

Que por lo anterior, el 17 de mayo de 2021, vía correo electrónico, a través de los oficios TEEC/SGA/428-2021 y TEEC/SGA/429-2021, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González y a la Mtra. Ingrid René Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, la Sentencia de fecha 17 de mayo del presente año, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/PES/7/2021, formado



con motivo de la queja interpuesta por el licenciado Germán Rivas Coral, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la ciudadana Biby Karen Rabelo De La Torre, mediante el cual ordena lo siguiente:

"PRIMERO: La jurisdicción y competencia del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para conocer y resolver el Procedimiento Especial Sancionador, se encuentra acreditada en los términos precisados en el considerando PRIMERO de la presente sentencia. -----

SEGUNDO: Se determina la existencia de la infracción consistente en violencia política en razón de género atribuida al ciudadano Jhonny Jayro Saucedo Rodríguez, por lo expuesto en el considerando NOVENO de la presente resolución. -----

TERCERO: Se declara inexistente la culpa in vigilando atribuidas a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, conforme a lo expresado den el Considerando DÉCIMO de la presente sentencia. -----

CUARTO: Se impone una multa de \$ 4, 481.00, equivalente a cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMAS), al ciudadano Jhonny Jayro Saucedo Rodríguez, por las razones señaladas en el considerando NOVENO de la presente resolución. -----

QUINTO: Se vincula a la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, para el cobro de la multa impuesta al ciudadano Jhonny Jayro Saucedo Rodríguez, de acuerdo al considerando DÉCIMO SECUNDO de la presente sentencia. -----

SEXTO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral publicar la presente sentencia en la página de internet de este órgano jurisdiccional electoral local, particularmente en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados. -----

SÉPTIMO: Se ordena notificar el contenido dela presente sentencia al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos que correspondan con respecto al Registro Nacional de personas sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. -----

OCTAVO: Se impone al ciudadano Jhonny Jayro Saucedo Rodríguez realizar una disculpa pública a la otrora precandidata Biby Karen Rabelo de la Torre, en los términos establecidos en el considerando DÉCIMO QUINTO de la Presente Resolución. -----

NOVENO: Se ordena al ciudadano Jhonny Jayro Saucedo Rodríguez y se vincula al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a través de sus perfiles oficiales de las redes sociales Facebook y Twitter publiquen la presente sentencia, la cual deberá quedar como una publicación fija durante el periodo de quince días naturales consecutivos, posteriores a que sean legalmente notificados, y una vez realizado lo anterior, deberán informar a este Tribunal Electoral Local sobre el cumplimiento de tal acción. -----

DÉCIMO: Se vinculan el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, a la Fiscalía General del Estado de Campeche y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, quienes deberán informar a este Tribunal Electoral Local respecto del cumplimiento a la vista dada en la presente sentencia, de conformidad con el numeral 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicado supletoriamente. -----

VII. En relación con el punto XII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 29 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/86/2021 intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/17/2021."

VIII. En relación con el punto XIV del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 22 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/144/2021 intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENRAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/021/2021.

XIX. En relación con el punto XV del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:



Que el 30 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/88/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL LIC. GERMÁN RIVAS CORAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/022/2021."**

X. En relación con el punto XVI del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 8 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/110/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, DERIVADA DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ADRIÁN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/25/202."**

Que por lo anterior, el 20 de mayo de 2021, vía correo electrónico, a través de los oficios TEEC/SGA/464-2021 y TEEC/SGA/465-2021, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González y a la Mtra. Ingrid René Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, la Sentencia de fecha 20 de mayo del presente año, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/PES/13/2021, formado con motivo de la queja interpuesta por el C. Adrián Alberto Gómez García, mediante el cual ordena lo siguiente:

"ÚNICO: Se declaran **inexistentes** las infracciones denunciadas en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando OCTAVO de la presente sentencia. -----

XI. En relación con el punto XVII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 26 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/024/01/2021, intitulado **"ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/024/2021, INSTAURADO CON MOTIVO DEL OFICIO INE/UTE/DRN/11701/2021 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XII. En relación con el punto XVIII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 25 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/023/01/2021, intitulado **"ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/23/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO JGE/44/2021."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XIII. En relación con el punto XIX del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 24 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/156/2021, intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE EL ESCRITO REMITIDO MEDIANTE OFICIO INE/UTE/DRN/11718/2021 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021, RESPECTO A LA INCOMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO**



REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/026/2021.”

XIV. En relación con el punto XXI del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 30 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/90/2021, intitulado **“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS CC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANOS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/28/2021”**.

Que el 6 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/98/2021 intitulado **“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS CC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANOS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/28/2021.”**

Que por lo anterior, el 19 de mayo de 2021, vía correo electrónico, a través de los oficios TEEC/SGA/458-2021 y TEEC/SGA/459-2021, la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González y a la Mtra. Ingrid René Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, la Sentencia de fecha 19 de mayo del presente año, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/PES/12/2021, formado con motivo de la queja interpuesta por los licenciados Hugo Mauricio Calderón, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, mediante el cual ordena lo siguiente:

PRIMERO: Se declaran **inoperantes** los argumentos expuestos por los promoventes contra el Partido Movimiento Ciudadano en Campeche, por los razonamientos expuestos en el considerando **OCTAVO** de la presente resolución, por lo que, no se actualiza ninguna de las infracciones contempladas en el artículo 594, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO: Se declara **inexistente** la promoción personalizada por parte de la ciudadana Biby Karen Rabelo de la Torre, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando **NOVENO** de la presente resolución. -----

TERCERO: Se declaran **inexistentes** el uso indebido de recursos públicos y violaciones a los principios de imparcialidad y equidad de los ciudadanos Biby Karen Rabelo de la Torre y Máximo Flavio Segovia Ramírez, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando **NOVENO** de la presente resolución. -----

XV. En relación con el punto XXII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 20 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/29/03/2021, intitulado **“ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/029/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN A LA C. ISABEL DEL CARMEN ORTÍZ RAMÍREZ”**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XVI. En relación con el punto XXIII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 1 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/91/2021, intitulado **“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS CC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANOS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/030/2021”**.



Que el 6 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/99/2021 intitulado “**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS CC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE CIUDADANOS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/030/2021.**”

XVII. En relación con el punto XXIV del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que con fecha 7 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/103/2021, intitulado “**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/031/2021.**”

Que el 12 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/116/2021 intitulado “**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS CC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/031/2021.**”

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XVIII. En relación con el punto XXV del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 14 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/32/04/2021, intitulado “**ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS NECESARIAS RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL, EL ESTADO DE CAMPECHE”**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XIX. En relación con el punto XXVII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 20 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/33/04/2021, intitulado “**ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/033/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO JGE/56/2021.**”

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XX. En relación con el punto XXVIII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 4 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/96/2021 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN.**”



XXI. En relación con el punto XXIX del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 26 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/41/02/2021, intitulado **"ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/041/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE DA CUENTA DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS POR LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE INSTRUYE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS"**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XXII. En relación con el punto XXXI del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 26 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/44/2021, intitulado **"ACUERDO DE TRÁMITE DEL EXPEDIENTE IEEC/Q/44/2021, QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO JGE/64/2021."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XXIII. En relación con el punto XXXIV del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 24 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/039/2021, intitulado **"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE REQUIERE REALIZAR NUEVAS DILIGENCIAS"**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XXIV. En relación con el punto XXXV del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 14 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/123/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/42/2021."**

XXV. En relación con el punto XXXVI del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que con fecha 8 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/108/2021, intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/036/2021"**

Que el 13 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/122/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/036/2021."**



XXVI. En relación con el punto XXXVII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 15 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/125/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/038/2021"*, publicado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Que el 22 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/147/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/038/2021."*

XXVII. En relación con el punto XXXIX del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 27 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/40/03/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL 14 DE ABRIL DE 2021, SIGNADO POR EL LIC. GERMÁN RIVAS CORAL, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE"*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XXVIII. En relación con el punto XL del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 1 de mayo de 2021, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/92/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/045/2021"*.

Que el 6 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/101/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/045/2021."*

XXIX. En relación con el punto XLI del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 11 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/46/03/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE DILIGENCIAS NECESARIAS, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN"*



XXX. En relación con el punto XLIII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 21 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/143/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. VANESSA GUADALUPE CERVERA CHI, EN SU ESCRITO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021 Y 10 DE MAYO DE 2021."*

XXXI. En relación con el punto XLIV del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 8 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/48/02/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO JGE/71/2021, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2021, SIGNADO POR EL LIC. GERMÁN RIVAS CORAL, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE"*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XXXII. En relación con el punto XLV del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 21 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/141/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/049/2021."*

XXXIII. En relación con el punto XLVI del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 21 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/51/03/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A NUEVAS DILIGENCIAS, RESPECTO AL ESCRITO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN"*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XXXIV. En relación con el punto XLVII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 24 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/156/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/50/2021."*

XXXV. En relación con el punto XLIX del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 22 de mayo de 2021, el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica emitió el Acuerdo AJ/Q/0513/02/2021, intitulado *"ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SOLICITA REALIZAR DILIGENCIAS".*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.



XXXVI. En relación con el punto LI del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 28 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/81/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 24 DE ABRIL DE 2021, POR EL C. ADRIAN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA."**

XXXVII. En relación con el punto LII del informe de quejas y/o denuncias rendido por la que suscribe, en la 4^a sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de abril de 2021, informo:

Que el 29 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/85/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA LICDA. DANIELA ALEJANDRA URIBE HAYDAR, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN POR LA COALICIÓN "VA POR CAMPECHE", EN SU ESCRITO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2021."**

XXXVIII. Que el dia 26 de abril de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibió escrito de queja de los LICs. Hugo Mauricio Calderon Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, Representantes Legales de la C. Layda Elena Sansores San Román ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Partido Movimiento Ciudadano, Sitios Web de Noticias y Medios de Comunicación en la Red Social en la Red Social de Facebook; "Tendencias Campeche", "Prensa FIFI", "Campeche al Minuto", "Ya basta "Las Noticias como son", "El Carmelita", "Periodismo Mexicano", "Sucesos Carmen", "Noticias Carmen Campeche", "Carmen Noticias Digital", "Noticias Cd. del Carmen y Sureste", "Mayavision", "Evolución Carmen Noticias", "Informativo Karla" y "Pluma Libre"; por actos que contravienen con las normas sobre propaganda política y electoral cometidos por medios diferentes a radio y televisión (internet), impulsados por actores políticos que transgreden la equidad en la contienda electoral.

Que el 26 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2145/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 28 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/82/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 26 DE ABRIL DE 2021, POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ."**

XXXIX. Que el dia 27 de abril de 2021, mediante correo electrónico se recibieron a las 15:45 horas, por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibió el escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por la C. Yolanda Linares Villalpando, Representante Suplente del Partido Redes Sociales Progresistas "en contra del C. Iván Alejandro Rodríguez Cruz y el Partido Revolucionario Institucional, por la violación a las normas de propaganda política y electoral" (sic).

Que el 29 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2183/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 29 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/87/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, PRESENTADO POR LA C. YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ACREDITADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."**

XL. Que el 29 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico relativo al escrito de queja dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el "C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO



CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", instaurado "en contra Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el Estado de Campeche, postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia en Campeche", y del Partido Político Morena, por violaciones a la normatividad electoral".

Que el 29 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2240/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 30 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/89/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."**

XLI. Que el día 05 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibió escrito de queja del Lic. Carlos Ramírez Cortez representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la Alianza Va por Campeche, integrada por los Partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD) y Revolucionario Institucional (PRI), así como de su candidato a Gobernador Christian Castro Bello; por actos que contravienen con las normas en materia electoral de origen, monto, destino y aplicación de los recursos.

Que el 5 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/????????/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 7 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/105/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 05 DE MAYO DE 2021, POR EL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XLII. Que el día 5 de mayo de 2021, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de Representantes Generales para Pleitos y Cobranzas, de la C. Layda Elena Sansores San Román, en contra del C. Eliseo Fernández Montúfar, candidato a la gubernatura del partido movimiento ciudadano y el IMSS en Campeche y su titular Carlos Félix Medina Villegas, por la utilización de una casa de salud dependiente del IMSS bienestar, para realizar la preparación y difusión de propaganda política, (sic).

Que el 5 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2338/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 7 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/106/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021, PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Y SE INSTRUYE REALIZAR DILIGENCIAS A LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XLIII. Que el día 5 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 3 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Germán Rivas Coral, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, personalidad que acreditó con la escritura pública número cincuenta y ocho (58), de fecha 17 de febrero de 2021, emitida bajo la fe de la Licenciada Isabel del Carmen Ruiz Guillermo,



Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Campeche, en contra del "administrador y/o usuario titular de la cuenta de Blog personal de Facebook @lapolacacartoon, denominada LA POLACA CARTOON, el usuario de Facebook denominado Juan Carlos Crz, la usuaria de Facebook nominada Rosa Mena, así como él o los creadores de la caricatura publicada el 5 de septiembre de 2020 en el link <https://www.facebook.com/lapolacacartoon/photos/a.107708171059518/119116309918704/> y contra quienes resulten responsables" (Sic.), por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Que el 5 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2378/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 8 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/107/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL LIC. GERMÁN RIVAS CORAL, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE QUEJA RECIBIDO VÍA ELÉCTRÓNICA EL 5 DE MAYO DE 2021."*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XLIV. Que el día 6 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibieron a las 9:00 horas, por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscritos por el C. Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de representante propietario del Partido Morena ante el Consejo Electoral Municipal Campeche, "en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y su Regidor en funciones de Presidente, el C. Paul Arce Ontiveros, por la difusión ilegal de propaganda gubernamental en periodo de campañas electorales, la cual violenta las prohibiciones establecidas en el artículo 41 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (sic).

Que el 6 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2378/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 10 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/111/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 6 DE MAYO DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL CAMPECHE."*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XLV. Que el día 6 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibieron a las 12:11 horas, por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por el C. Adrián Alberto Gómez García, en su calidad de Ciudadano "en contra de Biby Karen Rabelo de la Torre y el Partido Político Movimiento Ciudadano".

Que el 6 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2390/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 11 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/113/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 6 DE MAYO DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ADRIÁN ALBERTO GÓMEZ GARCIA, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO."*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XLVI. Que el 10 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico relativo al escrito de queja dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por los Lics. Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de apoderados generales para pleitos y cobranzas que otorga la C. Layda Elena Sansores San Román, instaurado "en contra de los titulares del PODER EJECUTIVO Y DE



LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AMBOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, por actos que contravienen las normas sobre propaganda política y electoral diferentes a radio y televisión, traducidos en uso indebido de recursos públicos e inequidad en la contienda" (sic).

Que el 10 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2457/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 11 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/114/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021, SIGNADO POR LOS LICS. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA C. LAYDA ELENA SANOSORES SAN ROMÁN, PRESENTADO CON FECHA 10 DE MAYO DE 2021."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XLVII. Que el día 7 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico el escrito de queja, de fecha 5 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Partido Político Morena y su candidata a la presidencia municipal de Champotón, Campeche, Claudeth Sarricolea Castillejo, por violaciones a la normativa electoral", (sic).

Que el 7 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2408/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 12 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/115/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE INSTRUYE REALIZAR DILIGENCIAS A LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XLVIII. Que el día 10 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibió escrito de queja del C. Arturo Aguilar Ramírez en contra de los CC. Eliseo Fernández Montufar, Paul Arce Ontiveros, Oscar Cruz Mendoza y Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por actos que presuntamente afecten la equidad en la contienda electoral.

Que el 10 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2468/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 13 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/120/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 10 DE MAYO DE 2021, POR EL C. ARTURO AGUILAR RAMÍREZ."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

XLIX. Que el día 11 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibió escrito de queja de los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román; en contra de la C. Mónica Fernández Montufar en su calidad de Presidenta del Patronato del Sistema DIF Municipal de Campeche, C. Paul Alfredo Arce Ontiveros en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche, el Partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando y contra quien o quienes resulten responsables; por actos que contravienen con las normas en materia electoral de normas sobre promoción personalizada y violaciones a los principios de Equidad e Imparcialidad y Uso Indebido de los Recursos Públicos.



Que el 11 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/—????????/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 13 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/121/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 11 DE MAYO DE 2021, POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA LAYDA ELENA SAN SOORES SAN ROMÁN."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

L. Que el 3 de mayo de 2021, mediante correo electrónico de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibió el escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitido por la C. Gladys Eunice Zavala Salazar, en su calidad de candidata a diputada local por el cuarto distrito por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) (Sic), en contra del C. Mario Enrique Rosado Rodríguez, quien se ostenta como coordinador de campaña de la candidata Biby Karen Rabelo de la Torre y Coordinador seccional del Partido Político Movimiento Ciudadano, de la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, candidata a la Presidencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano y del Presidente del Comité Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano (Sic).

Que el 3 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2306/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 14 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/124/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL ESCRITO SIGNADO POR LA C. GLADYS EUNICE ZAVALA SALAZAR."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LL. Que el día 12 de mayo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2511/2021, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja recibido con misma fecha, remitido por el Mtro. Arturo Aguilar Ramírez, representante propietario del Partido Morena ante el Consejo Electoral Municipal Campeche en contra de la página de Facebook que se hace denominar "Morena Campeche" y en contra de quien o quienes resulten responsables, por actos que transgreden la equidad en la contienda electoral.

Que el 12 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2321/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 17 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/127/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 12 DE MAYO DE 2021, POR EL MAESTRO ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CAMPECHE, EN SU ESCRITO DE FECHA DE 12 DE MAYO DE 2021."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LIL Que el día 12 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el acuerdo de incompetencia de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, de fecha 11 de mayo de 2021, dictado dentro del expediente UT/SCG/PE/ARZB/JL/CAMP/168/PEF/184/2021 y escrito de queja presentado por el C. Ángel Roberto Zozaya Briceno, de fecha 11 de mayo de 2021, por la presunta violación a principios constitucionales, tales como lo son la equidad y adquisición de tiempos en radio y televisión (Sic).



Que el 12 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2515/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 17 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/128/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE UT/SCG/PF/ARZB/JL/CAMP/168/PEF/184/2021, Y DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL C. ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA BRICEÑO."*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LIIL Que el día 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibió escrito de queja del Mtro. Arturo Aguilar Ramírez representante propietario del partido Moren ante el Consejo Electoral Municipal Campeche, en contra del "Ayuntamiento del Municipio de Campeche y su Regidor en funciones de Presidente C. Paul Alfredo Arce Ontiveros", por la "difusión ilegal de propaganda gubernamental en periodo de campañas electorales, la cual violenta las prohibiciones establecidas en el artículo 41 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (Sic).

Que el 14 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2549/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 17 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/129/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 14 DE MAYO DE 2021, POR EL C. ARTURO AGUILAR RAMÍREZ."*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LIV. Que el día 14 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibió escrito de queja del Mtro. Arturo Aguilar Ramírez, representante propietario del Partido Morena ante el consejo Electoral Municipal Campeche, en contra "del C. Eliseo Fernández Montufar, candidato a Gobernador del Partido Movimiento Ciudadano, en contra del Ayuntamiento del Municipio de Campeche y su Regidor en funciones de Presidente C. Paul Arce Ontiveros y en contra del C. Oscar Cruz Mendoza administrador de "LA VOZ DEL MERCADO PRINCIPAL", por la "difusión de propaganda política electoral en el Mercado Principal denominado Pedro Sainz de Baranda utilizando equipos y recursos del ayuntamiento de Campeche, y por la utilización de personal del ayuntamiento en apoyo a candidatos del Partido Movimiento Ciudadano" (Sic).

Que el 14 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2551/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 17 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/130/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 14 DE MAYO DE 2021, POR EL C. ARTURO AGUILAR RAMÍREZ."*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LV. Que con fecha 13 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de representantes generales para pleitos y cobranzas, de la C. Layda Elena Sansores San Román, "en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por actos que contravienen las normas sobre propaganda política y electoral diferentes a radio y televisión" (sic).

Que el 13 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2528/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



Que el 17 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/131/2021 intitulado “**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN.**”

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LVI. Que el dia 14 de mayo de 2021, la Oficialia Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recepcionó por correo electrónico, el escrito de queja signado por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de representantes generales para pleitos y cobranzas, de la C. Layda Elena Sansores San Román, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, “en contra del **ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR** candidato a la Gubernatura del Estado de Campeche, así como al **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** por culpa in vigilando, por actos que contravienen las normas sobre propaganda política y electoral diferentes a radio y televisión, en materia de violencia política de género” (sic), por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Que el 14 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio **SECG/2456/2021**, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 17 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/132/2021 intitulado “**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, SIGNADO POR LOS LICS. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, PRESENTADO CON FECHA 14 DE MAYO DE 2021.**”

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LVII. Que con fecha 15 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, al Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por la Mtra. Argelia García Martínez, en carácter de representante del Partido Morena ante el Consejo Electoral Municipal de Champotón “en contra de la C. Daniela Alejandra Uribe Haydar y/o Coalición VA POR CAMPECHE, conformado por los partidos políticos denominados Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de Acción Nacional (PAN) y Partido de la Revolución Democrática (PRD), por actos de propaganda política no reportada y por proporcional un servicio impeditido a la ciudadanía a través de un militante del mismo partido” (sic).

Que el 15 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio **SECG/2560/2021**, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 17 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/133/2021 intitulado “**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2021, PRESENTADO POR LA C. ARGELIA GARCÍA MARTÍNEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN.**”

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LVIII. Que el dia 5 de mayo, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio **SECG/2341/2021**, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal del Estado de Campeche, dio aviso del escrito de queja recibido con misma fecha, remitido por los Lic. Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández apoderados general para pleitos y cobranzas de la C. Layda Elena Sansores San Román en contra del C. Guillermo del Río Barrientos, Candidato a la Presidencia Municipal de Hecelchakan, Campeche, así como al Partido Redes Sociales Progresistas por culpa in vigilando; por actos que contravienen las normas sobre propaganda política y electoral cometidos por medios diferentes a radio y televisión (internet) impulsados por actores políticos que transgreden la equidad en la contienda electoral. (sic).



Que el 5 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2170/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el día 12 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/118/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, EN SU ESCRITO DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/065/2021"*.

Que el 18 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/134/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS LICENCIADOS. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/065/2021."*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LIX. Que el día 7 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 27 de abril de 2021, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Con Residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche (Sic), signado por la C. Diana Gabriela Mena Lezama, Candidata a Diputada Local por el IV distrito por la coalición electoral "Va por Campeche", en contra del C. Eliseo Fernández Montufar, candidato a la Gubernatura de Campeche y Movimiento Ciudadano, por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Que el 7 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2410/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 12 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/119/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, EN SU ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021"* ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Que el 18 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/135/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL IV DISTRITO POR LA COALICIÓN ELECTORAL "VA POR CAMPECHE", CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/071/2021."*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LX. Que el día 17 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibió escrito de queja del Licenciado José Rafael Lara Bojórquez, representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Electoral Distrital XIII, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del C. Rodolfo Bautista Puc, Candidato de Morena, a la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Escárcega, Campeche, por la indebida utilización de recursos públicos y esencialmente la utilización de propaganda gubernamental para realizar expresiones o posicionamientos político electorales, constituyendo con ello una clara intervención en el marco del proceso electoral local; así como condicionar, la entrega de algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien, servicio o programa, lo que se considera como presión al electorado para obtener su voto, vulnerando el principio de equidad en la contienda electoral.

Que el 17 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2583/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



Que el 20 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/136/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 17 DE MAYO DE 2021, POR EL LICENCIADO JOSÉ RAFAEL LARA BOJORQUEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL XIII, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXL. Que el día 5 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 5 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de representantes generales para pleitos y cobranzas, de la C. Layda Elena Sansores San Román, "en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y su Regidor en funciones de Presidente, el C. Paul Arce Ontiveros, por la difusión ilegal de propaganda gubernamental en periodo de campañas electorales, la cual violenta las prohibiciones establecidas en el artículo 41 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (sic).

Que el 5 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2343/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que con fecha 10 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/112/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, EN SU ESCRITO DE FECHA 5 DE MAYO DE 2021".**

Que con fecha 15 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/126/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/67/2021 Y ACUMULADO IEEC/Q/69/2021".**

Que el 20 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/137/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/67/2021 Y SU ACUMULADO IEEC/Q/69/2021."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXII. Que el 18 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió correo electrónico relativo al escrito de queja dirigido a la "Oficialía Electoral del Estado de Campeche" (sic), signado por la C. Argelia García Martínez, instaurado "en contra de la ciudadana DANIELA ALEJANDRA URIBE HAYDAR y/o COALICION VA X CAMPECHE conformado por los partidos políticos denominados PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI), PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) Y PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD), por actos de propaganda política no reportada y proporcionar un servicio impedido a la ciudadanía a través de un militante del mismo partido" (sic).

Que el 18 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2603/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



Que el 20 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/138/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021, SIGNADO POR LA C. ARGELIA GARCIA MARTINEZ."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXIII. Que el día 14 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recepcionó por correo electrónico, el escrito de queja signado por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de representantes generales para pleitos y cobranzas, de la C. Layda Elena Sansores San Román, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, "en contra del ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR candidato a la Gubernatura del Estado de Campeche, así como al PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO por culpa in vigilando, por actos que contravienen las normas sobre propaganda política y electoral diferentes a radio y televisión, en materia de violencia política de género" (sic), por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Que el 14 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2456/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que con fecha 17 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE/132/2021, intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, SIGNADO POR LOS LICS. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, PRESENTADO CON FECHA 14 DE MAYO DE 2021".**

Que el 20 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/139/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LOS LICS. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, EN SU ESCRITO DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXIV. Que el día 17 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibió escrito de queja del C. Alex Abraham Naal Quintal, Representante suplente de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "Daniela Alejandra Uribe Haydar y Johnny Alejandro Heredia Iztá, candidatos a la presidencia Municipal de Champotón y a Diputado Local por el Distrito XV, respectivamente, postulados por la coalición "VAX CAMPECHE" (Sic), por la comisión de actos que constituyen vulneración a la normatividad electoral.

Que el 17 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2580/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 20 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/140/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 17 DE MAYO DE 2021, POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXV. Que el día 5 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibió, por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón



Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de representantes generales para pleitos y cobranzas, de la C. Layda Elena Sansores San Román, "en contra del Partido Movimiento Ciudadano, por actos que contravienen las normas sobre propaganda política y electoral diferentes a radio y televisión" (sic).

Que el 5 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2345/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 21 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/142/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS LICENCIADOS. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/066/2021."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXVI. Que el día 3 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico el escrito de queja, de fecha 3 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de los CC. Johny Alejandro Heredia Itzá, Candidato a la diputación local por el distrito 15 del Estado de Campeche y Daniela Alejandra Uribe Haydar, candidata a presidenta municipal del municipio de Champotón, Campeche, en contra del Partido Acción Nacional y/o Partido Revolucionario Institucional y/o Partido de la Revolución Democrática y/o quien o quienes resulten responsables, por la comisión conductas que vulneran los principios rectores del proceso electoral previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de General Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a fin de que realice la investigación respectiva y, posteriormente, se apliquen las sanciones que correspondan, (sic).

Que el 3 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2304/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el día 6 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/100/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE INSTRUYE REALIZAR DILIGENCIAS A LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Que el 22 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/145/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE EL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, INTEGRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEC/Q/61/2021."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXVII. Que el día 6 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibió, por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito dirigido a la H. Junta General Ejecutiva, signado por el Licenciado Arturo Aguilar Ramírez, "por la difusión ilegal en su propaganda electoral que contiene imágenes de niñas, niños y adolescentes" (sic).

Que el 6 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2376/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 22 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/146/2021 intitulado **"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL**



DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL LICENCIADO ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/068/2021.”

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXVIII. Que el dia 21 de mayo de 2021, la Oficialia Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico el escrito de queja presentado el dia 20 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en su calidad de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra “de Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal de Campeche con licencia para contender como Candidato a Gobernador de dicha entidad por el Partido Movimiento Ciudadano, por la comisión de actos que constituyen faltas electorales a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche, Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y la Ley General de Partidos Políticos”, (sic).

Que el 21 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2692/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 22 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/148/2021 intitulado **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2021, SIGNADA POR EL C. JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SE INSTRUYE REALIZAR DILIGENCIAS A LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.”**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXIX. Que el dia 20 de mayo de 2021, la Oficialia Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico el escrito de queja, de fecha 20 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en calidad de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de “Eliseo Fernández Montufar, Candidato a la Gubernatura de Campeche por el Partido Movimiento Ciudadano y del Partido Movimiento Ciudadano”, por la “comisión de actos que constituyen a faltas electorales a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche”. (Sic)

Que el 21 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2690/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 22 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/149/2021 intitulado **“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2021, SIGNADA POR EL C. JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.”**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXX. Que el dia 20 de mayo de 2021, la Oficialia Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico el escrito de queja, de fecha 3 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, en calidad de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de “Layda Sansores San Román, Candidata a la Gubernatura de Campeche así como al Partido MORENA y el Partido del Trabajo que integran la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, “Juan Manuel Martínez de Lira, quien se ostenta como COORDINADOR DE REDES SOCIALES EVANGELICAS de la Campaña a la Gubernatura del Estado de Campeche de la Citada Coalición Electoral, Romel Rodríguez Romero, Pastor de la Iglesia “CENTRO CRISTIANO DE AVIVAMIENTO” en Campeche, Martín Soler Ruiz, Pastor del Centro Familiar de Vida Cristiana “LA MIES” de Escárcega, Ruth Molina Roldán, Pastora y Presidenta de la Asociación Religiosa “CENTRO DE FE”, con número



de Registro S.G.A.R./1992/24, conocida como Iglesia Centro de Fe, Esperanza y Amor de Campeche", por la "comisión de actos que constituyen a faltas electorales a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche". (Sic).

Que el 21 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2688/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 22 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/150/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO EL DÍA 20 DE MAYO DE 2021, SIGNADA POR EL C. JUAN GUALBERTO ALONZO REBOLLEDO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXXI. Que el día 21 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico el escrito de queja, de fecha 21 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO, CANDIDATO A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE" CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y POR EJERCER PRESIÓN Y COACCIÓN DEL VOTO EN EL ELECTORADO" (sic).

Que el 21 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2695/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 22 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/151/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021, SIGNADA POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXXII. Que el día 21 de mayo de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió mediante correo electrónico el escrito de queja, de fecha 21 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO, CANDIDATO A LA GUBERNATURA EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y LA COALICIÓN "VA X CAMPECHE" CONFORMADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y POR EJERCER PRESIÓN Y COACCIÓN DEL VOTO EN EL ELECTORADO" (sic).

Que el 21 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2697/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 22 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/152/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO EL DÍA 21 DE MAYO DE 2021, SIGNADA POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.



LXXIII. Que el 7 de mayo de 2021, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, suscrito por la C. Biby Karen Rabelo De La Torre, Candidata a la Presidencia en la alcaldía del Ayuntamiento de Campeche, Campeche, por el Partido Político Movimiento Ciudadano en contra de "Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de candidata a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE" y Christian Mishel Castro Bello, candidato a la gubernatura en el estado de Campeche por la Coalición "Va X CAMPECHE", y a quienes resulten responsables, por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género" (sic).

Que el 10 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2439/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 24 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/153/2021 intitulado "**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA CIUDADANA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU ESCRITO DE FECHA 7 DE MAYO DE 2021.**"

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXXIV. Que el 28 de abril de 2021, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja presentado por los Licenciados Hugo Mauricio Calderón Arreaga, Pablo Martín Pérez Tun y Gustavo Quiroz Hernández, representantes legales de la C. Layda Elena Sansores San Roman, personalidad que acreditan con la escritura pública número ciento nueve (2021), de fecha 26 de marzo de 2021, emitida bajo la fe del Licenciado Eduardo Xavier Castro Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 30 del Estado de Campeche, "en contra del C. PEDRO HERNÁNDEZ MACDONALD, y el PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y JAIME MOGUEL COYO, por culpa in vigilando y contra quien o quienes resulten responsables, por contravenir la normatividad al ejercer de forma sistemática, misógina, violenta, grosera expresiones verbales, escritas y simbólicas y vituperios en un acto grave de que pudieran ser constitutivas de violencia política en contra de la C. Layda Sansores San Román.

Que el 28 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2208/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 01 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/93/2021 intitulado "**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/058/2021, FORMADO CON MOTIVO DE QUEJA INTERPUESTA POR LOS LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, PABLO MARTIN PEREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMAN, EN SU ESCRITO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.**"

Que el 24 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/155/2021 intitulado "**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS CC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA C. LAYDA ELENA SAN SORES SAN ROMÁN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/058/2021.**" ,ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXXV. Que el 7 de mayo de 2021, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito de queja de fecha 27 de abril de 2021, dirigido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Con Residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche (Sic), suscrito por la C. Diana Gabriela Mena Lezama, Candidata a Diputada Local por el IV distrito por la coalición electoral "Va por Campeche", en contra del C. Eliseo Fernández Montufar, candidato a la Gubernatura de Campeche y Movimiento Ciudadano, por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.



Que el 7 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2410/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 12 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/119/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR LA C. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, EN SU ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021"* ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Que el 18 de mayo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/135/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE LA QUEJA interpuesta por la C. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL IV DISTRITO POR LA COALICIÓN ELECTORAL "VA POR CAMPECHE", CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/071/2021"* ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

Que el 24 de mayo de 2021, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/157/2021 intitulado *"ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, RESPECTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR LA C. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, CANDIDATA A DIPUTADA LOCAL POR EL IV DISTRITO POR LA COALICIÓN ELECTORAL "VA POR CAMPECHE", CON NUMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/071/2021."*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXXVI. Que el 24 de mayo de 2021, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, vía correo electrónico, el Acuerdo de incompetencia emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de mayo de 2021, en el expediente UT/SCG/CA/PVEM/CG/214/2021 y escrito de queja signado por el Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar, en su carácter de Representante del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, en contra de "Eliseo Fernández Montufar candidato a la gubernatura de campeche y movimiento ciudadano", por la "comisión de actos que constituyen faltas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Legislación Electoral" (Sic).

Que el 24 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2744/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Que el 26 de mayo de 2021, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/158/2021 intitulado *"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2021, EMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL EXPEDIENTE UT/SCG/CA/PVEM/CG/214/2021 Y DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL."*

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

LXXVII. Que el 24 de mayo de 2021, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, vía correo electrónico, el escrito de queja, de fecha 24 de mayo de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de la "C. Layda Elena Sansores San Román, postulada por la coalición "Juntos haremos historia en Campeche" conformada por el Partido Político MORENA y el Partido del Trabajo, por violaciones a la normatividad electoral", (sic).

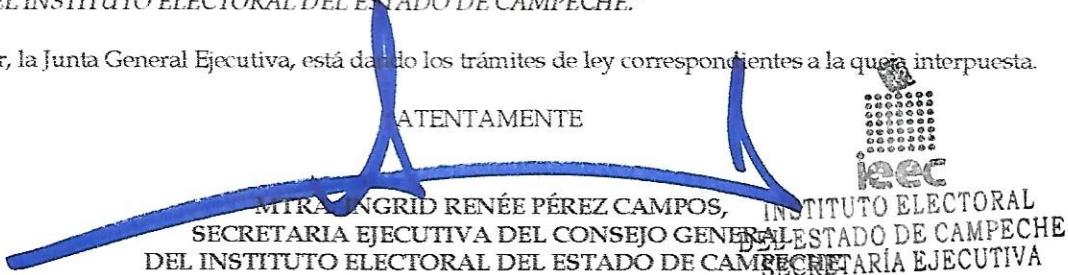
Que el 24 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio SECG/2746/2021, dio Aviso al Tribunal Electoral del Estado de Campeche.



Que el 26 de mayo de 2021, en reunión de trabajo celebrada por los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron el Acuerdo JGE/159/2021 intitulado **"ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, PRESENTADO POR EL C. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."**

Por lo anterior, la Junta General Ejecutiva, está dando los trámites de ley correspondientes a la queja interpuesta.

ATENTAMENTE


MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, INSTITUTO ELECTORAL
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA

Elaboró y revisó Leda. Wendy Azamar.
5a S.O.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provista y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".